



SENTENCIA No. 0147
SUCESION INTESTADA
RAD. No.2019-0019

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020)

En el presente trámite para rehacer partición en la SUCESION INTESTADA de la Señora **LUCILA JAIMES VARGAS**, las Partidoras designadas presentaron el Trabajo de Partición y Adjudicación de la masa sucesoral, y sobre él se decide en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 509 del Código General del Proceso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante providencia de fecha veintinueve (29) de Enero de dos mil diecinueve (2019) el Despacho admitió la solicitud para rehacer el trabajo de partición y adjudicación de la herencia dejada por la causante LUCILA JAIMES VARGAS y se dispuso notificar personalmente al compañero permanente, señor ALONSO AMADOR SIERRA.

Mediante auto del diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó emplazar al señor ALONSO AMADOR SIERRA, teniendo en cuenta la renuencia a comparecer al proceso.

Posteriormente y teniendo en cuenta que el señor ALONSO AMADOR SIERRA confirió poder, por auto de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se le reconoció como interesado en calidad de compañero permanente y se ordenó liquidar dentro de este trámite la sociedad patrimonial en forma conjunta con la liquidación sucesoral y se le reconoció personería a si apoderada.

A través de providencia de fecha Febrero veintiuno (21) de dos mil veinte (2020), se le reconoció al Señor AMADOR SIERRA, además de su condición de compañero permanente, como heredero de la causante.

El día veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020) se llevó a cabo diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron aprobados y se designaron como Partidoras a las apoderadas de los interesados reconocidos.



En fecha catorce (14) de Octubre de dos mil veinte (2020), luego de corregir los errores advertidos por el Despacho, las apoderadas presentaron el trabajo de partición con el lleno de los requisitos de Ley.

Agotado el trámite del proceso el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación presentado por las Apoderadas de los Interesados reconocidos, quienes fueron designadas como Partidoras, dentro del presente trámite de rehacer partición en la Sucesión de la causante **LUCILA JAIMES VARGAS**.

SEGUNDO.- ORDENAR la inscripción de esta sentencia y las adjudicaciones que se realizan, en los folios de matrícula inmobiliaria números 300-57546, 300-135446 de la Oficina de Registro de II.PP. de Bucaramanga; en la matrícula del vehículo de placas BVE 604; y en las matrículas de las motocicletas SUZUKI de placa IDZ 67B y YAMAHA de placa PCK 83. Líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO.- DISPONER la PROTOCOLIZACIÓN del Trabajo de Partición y la sentencia aprobatoria, una vez verificado el registro ordenado anteriormente, en la Notaría que escojan los interesados, tal como lo dispone el inciso segundo, numeral 7 del Art. 509 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PEREZ

bsps